



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO (RESPONSABILIDAD CIVIL)

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2022-00070-00

DEMANDANTES: CARMEN ALICIA CORDERO DELGADO, YERALDIN BALLESTEROS CORDERO, YULIANA BALLESTEROS CORDERO, KIARA CHARINETH BALLESTEROS CORDERO, BRAYAN BALLESTEROS CORDERO, JERALDINE BALLESTEROS CORDERO, ÁLVARO JAVIER BALLESTEROS CORDERO

DEMANDADOS: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLÁNTICO «*COOCHOFAL*» Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVA «*LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES*»

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la reforma.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente aflora que la reforma de la demanda fue inadmitida, porque no cumple con varios requisitos formales exigidos por el Código General del Proceso para su admisión, a través del auto adiado 15 de noviembre de 2022. Empero, los demandantes no subsanaron la misma, y por esa razón se rechaza.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente reforma de la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, por no haberse subsanado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA